

Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LA GESTIÓN CATASTRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.-

ÍNDICE

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO. LOTES. CPV.....	3
2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.-.....	3
3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-.....	3
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.-.....	4
5.- PRECIO DEL CONTRATO.-.....	6
6.- VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	6
7.- PLAZO DE DURACIÓN.....	6
II- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	7
8.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-.....	7
III- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	8
9.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-.....	8
10.- NORMAS DE LICITACIÓN.-.....	8
11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-.....	11
12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.-.....	11
12.1.- Sobre o Archivo Electrónico "A": Capacidad para contratar:.....	11
12.2.- Sobre o Archivo Electrónico "B". Documentación relativa a los criterios subjetivos de adjudicación dependientes de un juicio de valor.....	13
12.3.- Sobre o Archivo Electrónico "C": Proposición económica y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:.....	15
13.- NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-.....	17
IV- APERTURA DE PROPOSICIONES.....	19
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-.....	19
V- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	21
15.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.-.....	21
16.- ADJUDICACIÓN.-.....	24

-1-



Departamento de Contratación
Código RAEI JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	25
VI- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-.....	26
19.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	26
20.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	27
21.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-...	28
22.- OBLIGACIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ESENCIAL.-.....	29
23.- OBLIGACIONES ESENCIALES EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	31
24.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	33
25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	35
26.- PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA.....	36
27.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-.....	36
28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-.....	37
II- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	38
29.- PENALIDADES. RECEPCIÓN DEL SERVICIO. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-.	38
30.- LIQUIDACIÓN.-.....	39
31.- GARANTÍA DEL SERVICIO O PRESTACIÓN REALIZADA.-.....	39
32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-.....	40
33.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-.....	40
34.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES.-.....	41
35.- PRERROGATIVAS.-.....	41
36.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.-.....	42
37.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.-.....	42
ANEXO I.....	43
ANEXO II.....	47
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	47
ANEXO III. SOLVENCIA.....	51
ANEXO IV. COMPROMISO ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES.....	54

-2-



I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO. LOTES. CPV

El contrato tiene por objeto el servicio relativo a la gestión catastral para el cumplimiento del Convenio firmado por la Dirección General del Catastro y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de colaboración en materia catastral (BOE n.º 242 de 8 de octubre de 2022), conforme a las características y determinaciones especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Esta convenio atribuye al Ayuntamiento, en régimen de Encomienda de Gestión, las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo de declaración catastral 900D, así como la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

El presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes, tal como queda justificado en el punto quinto de la memoria: *“La realización independiente de las diversas prestaciones objeto del contrato, llevaría consigo dificultades que no harían posible la correcta ejecución del mismo, debido a la necesidad de coordinar la realización de los distintos informes en función de las circunstancias que se generen durante el desarrollo del Convenio por lo que se justifica la no división en lotes del contrato”*.

El código CPV que corresponde al objeto del contrato es 71354300-7 - Servicios de estudios catastrales.

2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constan en el expediente administrativo, concretándose en la Memoria Justificativa del Contrato.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del

-3-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

régimen de delegaciones específicas o generales aprobadas o que se pueda aprobar durante la licitación y ejecución del contrato al amparo del artículo 61.2 LCSP.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

El presupuesto base de licitación es de 200.000,00 € más 42.000,00 € del 21% IVA , en total 242.000,00 €, con el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	PRECIO	IVA 10 %	TOTAL
2026	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
2027	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
TOTAL	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP, en el presente expediente el empresario se ha de obligar a ejecutar los informes objeto del contrato por precio unitario, sin que el número total de informes se defina con exactitud, por estar subordinados los mismos a las necesidades de la Administración, por lo que el presupuesto base de licitación tiene el carácter de máximo.

El presupuesto de licitación se ha calculado en base a precios unitarios, en función de los informes que son objeto del presente contrato, tal y como permiten los artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP, no siendo necesario el desglose del presupuesto en los términos indicados en el artículo 100.2 de la LCSP.

Los informes objeto de la prestación tendrán los siguientes precios máximos unitarios:

- Tramitación de expedientes de alteración que se formalicen en modelo 902N no incluidas en el apartado e) (actualmente modelo de declaración único 900D) y que se refieran a una única unidad urbana, precio por unidad: 35,00 € + 21% de I.V.A. (7,35 €) = 42,35 €.
- Tramitación de expedientes de alteración que se formalicen en modelo 902N no incluidas en el apartado e) (actualmente modelo de declaración único 900D) y que se refieran a varias unidades urbanas, precio por unidad: 25,00 € + 21% de I.V.A. (5,25 €) = 30,25 €.

-4-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

- c) Tramitación de expedientes de alteración que se formalicen en modelo 903N (actualmente modelo de declaración único 900D), precio por unidad: 35,00 € + 21% de I.V.A. (7,35 €) = 45,35 €.
- d) Tramitación de expedientes de alteración que se formalicen en modelo 904N (actualmente modelo de declaración único 900D), precio por unidad: 25,00 € + 21% de I.V.A. (5,25 €) = 30,25 €.
- e) Tramitación de expedientes cuyo objeto sea la incorporación al Catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2 construcción incorporada, precio por unidad: 15 € + 21% de I.V.A. (3,15 €) = 18,15 €.
- f) Investigación de fincas con una única referencia catastral con propietarios en indiviso, precio por resolución (referencia catastral finca resultante): 3,50 € + 21% de I.V.A. (0,74 €) = 4,24 €.

Para establecer el presupuesto de licitación, en el presente contrato se han tenido en cuenta contratos de la misma naturaleza celebrados por administraciones locales, así como el propio contrato actualmente vigente del Ayuntamiento de Córdoba, considerándose adecuado a los precios de mercado.

Para el cálculo de los precios unitarios se han tenido en cuenta las exigencias del contrato y se entenderán incluidos todos los gastos generales, financieros, seguros (del personal y de los participantes, de accidentes, de responsabilidad civil etc.), personal, beneficio industrial, gastos de organización, de administración, de tal forma que el Ayuntamiento quede libre de cualquier otro pago adicional, salvo el impuesto de valor añadido, cuyo importe se indicará en la factura de forma independiente. Se ha prestado especial atención a la normativa laboral en vigor, así como al convenio colectivo de aplicación, el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (BOE 10/03/2023) y la Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad. Además, de manera específica se han tenido en cuenta los costes salariales, cuotas a la Seguridad Social y demás derechos de los trabajadores y trabajadoras a efectos de una correcta determinación del valor del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 400.000,00 € que se corresponde con los dos años de duración del contrato más la posibilidad de dos prórrogas anuales.

-5-

**FIRMANTE**

MONICA ASENCIO SANTACRUZ (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

CÓDIGO CSV

b3a768ec3d310b8d1c5c696af018266edc0eedae

NIF/CIF

****212**

FECHA Y HORA

20/03/2025 09:22:29 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto de este contrato y el desglose por anualidades es el siguiente:

AÑO	CANTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	121.000,00 €	Z H05 9321 22706 0 "O.G.T. G.Tributaria. Estudios y Trabajos Técnicos
2027	121.000,00 €	Z H05 9321 22706 0 "O.G.T. G.Tributaria. Estudios y Trabajos Técnicos

Como quiera que se trata de un gasto de tramitación anticipada y carácter plurianual, éste queda condicionado a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente que para los presupuestos de los ejercicios 2026 y 2027 se autoricen, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio cierto del contrato es el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato cuya cifra, aceptada por el Órgano de Contratación, se expresará en el documento administrativo que se formalice.

En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

6.- VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, conforme a lo establecido en el artículo. 103.1 de la LCSP.

7.- PLAZO DE DURACIÓN

El contrato tendrá una duración inicial de dos años, comenzando el día 1 de enero de 2026 o el día siguiente a la formalización del mismo si es posterior, siendo susceptible de dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas, siendo por tanto la duración máxima total del contrato de cuatro años.

-6-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

II- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

8.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de 8 de noviembre, en adelante LCSP 2017, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El código CPV que corresponde al objeto del contrato es 71354300-7 - Servicios de estudios catastrales.

El presente Pliego, el de Condiciones Técnicas y el documento en el que se formalice el contrato tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para los licitadores y adjudicatario, sin que ninguno de éstos puedan ser eximidos de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido. En caso de contradicción entre lo señalado en el Pliego

-7-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

Administrativo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en cualquier otra documentación del expediente, registrá el principio de especialidad.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

III- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

9.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, siendo necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea al superar su valor estimado la cuantía establecida en el artículo 22 b) de la LCSP, debiendo publicarse además en el Perfil del Contratante Municipal, el cual se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP “*Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley*”.

10.- NORMAS DE LICITACIÓN.-

a) Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma y plazo que se que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o en los casos en los que así se exija en la LCSP, acrediten su clasificación y cuenten con la debida habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones del contrato. En el caso de personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, debiendo en todo caso acreditar el licitador su solvencia conforme a este pliego.

-8-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

b) La presentación por parte del licitador del Documento Europeo Único de Contratación ostentará la presunción de veracidad de todos los datos que comprenda la misma y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación, sin perjuicio de la posibilidad de comprobación por el servicio de contratación, en cualquier momento de los datos contenidos en ella.

c) Prohibición de Contratar.- No podrán contratar con esta Administración las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP como prohibiciones de contratar.

d) El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas se podrá llegar a la exclusión de la licitación cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato, si bien deberá dársele audiencia al licitador para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. En todo caso, deberá publicarse cualquier tipo de información intercambiada en la preparación del procedimiento de contratación.

e) Asimismo, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

f) La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, utilizándose para ello la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que será necesario proceder a su presentación conforme a los requisitos técnicos de la misma (página <https://www.contrataciondelestado.es>).

Los sobres o archivos electrónicos deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo disponible toda la información de la licitación y de los requisitos técnicos y para la presentación de ofertas electrónicas en la página web <https://www.contrataciondelestado.es>.

-9-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. En estos casos se recomienda la consulta de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la **huella electrónica** o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un **plazo de 24 horas para remitir la oferta completa** al órgano de asistencia.

Para realizar el envío completo de su oferta se dispone de dos alternativas:

- Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón “[Enviar documentación](#)”, o bien
- Descargar el fichero de la oferta mediante el botón “[Descargar documentación](#)” en un soporte electrónico y presentar éste en el **registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de su sede electrónica**. NO EDITE este archivo ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente.

No utilice ambas al mismo tiempo, es decir, si llega a completar el envío telemáticamente no remita la oferta a través del registro electrónico, y si ya ha presentado la oferta en el registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba le recomendamos que no continúe con el envío telemático.

Cuando complete su oferta electrónica de manera presencial en el registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba debe de anunciarlo en el siguiente correo electrónico admon.contratacion@ayuncordoba.es, indicando tal circunstancia.

Aunque se haya alcanzado la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas para la licitación aún es posible completar el envío de la oferta siempre que nos encontremos dentro del plazo de **24 horas desde que se remitió la huella electrónica**. Transcurrido el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada.

g) De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, utilizándose por esta Administración la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación

-10-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

h) En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en el Anuncio de Licitación, que figurará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), siendo de treinta días naturales.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.-

Antes del plazo de finalización fijado en el Anuncio de Licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación:

12.1.-Sobre o Archivo Electrónico "A": Capacidad para contratar:

Contendrá los siguientes documentos:

1) Declaración responsable del licitador, conforme al formulario del documento europeo único de contratación establecido en el Reglamento (UE) nº2016/7 que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP:

a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el presente Pliego Administrativo.

c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP.

-11-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

d) Designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones que deberá ser habilitada, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta.

El DEUC que se deberá presentar es el que se recoge como anexo a la licitación, y que puede rellenar exportando el fichero xml en la siguiente dirección electrónica:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos y que se indica en la cláusula decimoquinta, apartado B) de este Pliego deberá ser presentada con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2) En los casos en que el licitador recurra a la acreditación de la solvencia por medio de otras empresas, se estará lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, debiendo presentarse por cada una de ellas una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

3) Con relación a la posibilidad de que las empresas licitadoras concurren agrupadas en unión temporal, será necesario cumplimentar, en el sentido que proceda, la declaración que se adjunta conforme al modelo normalizado (Anexo I), debiendo incorporar, en su caso, el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que formen la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y nueve, apartado tercero, de la LCSP. En este caso cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

4) El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

-12-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

5) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

6) No se requiere la constitución de garantía provisional.

7) A su vez, los licitadores tendrán la obligación de indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Para ello será necesario cumplimentar, en el sentido que proceda, la declaración que se adjunta conforme al modelo normalizado (Anexo I).

8) Declaración Responsable firmada por el representante legal de la empresa comprometiéndose a la disponibilidad efectiva de los medios personales y materiales reseñados en la Memoria Justificativa del Contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo IV de este Pliego, así como de los incluidos en su oferta, conforme Anexo I.

9) Declaración Responsable en materia de igualdad y discapacidad (Anexo I)

12.2.- Sobre o Archivo Electrónico "B". Documentación relativa a los criterios subjetivos de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

Se presentará un sobre o archivo electrónico "B" por licitador, donde se incluirá la documentación definida a continuación, que será valorada hasta un máximo de 20 puntos.

La inclusión en el Proyecto de cualquier dato o contenido referido a los criterios evaluables de forma objetiva y que deben incluirse en el sobre C será causa de exclusión de la licitación.

MEMORIA TÉCNICA.- Teniendo en cuenta la descripción de las actuaciones obligatorias que establece la Cláusula Segunda, apartado 2 del Convenio suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Córdoba, de colaboración en materia de gestión catastral y que fue publicado en el BOE con fecha 8 de octubre de 2022, cada licitador deberá presentar una memoria técnica en la que se describirá con detalle la metodología que propone para la realización de los trabajos catastrales mencionados.

Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

La extensión máxima del documento que contenga la memoria no podrá superar las 20 páginas de texto, tipo A4, con letra Arial 11, interlineado sencillo, en el cual se deben incluir los puntos que a continuación se detallan y en el mismo orden que se expone.

La portada y el índice no computarán a efectos de determinar el número de páginas máximas permitidas. El proyecto que los licitadores presenten habrá de contener la misma estructura que se ha definido en este apartado, desarrollando cada uno de los epígrafes reseñados y colocados en el mismo orden.

El incumplimiento de estas limitaciones conllevará que sólo se valoren las 20 primeras páginas del proyecto una vez aplicado el formato correcto.

La inclusión en el Proyecto de cualquier dato o contenido referido a los criterios evaluables de forma objetiva y que deben incluirse en el sobre C será causa de exclusión de la licitación.

Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Descripción metodológica de los distintos trabajos a realizar, en sus diversas fases. (Hasta 5 puntos).
- Organización funcional de los equipos de trabajo. (Hasta 5 puntos)
- Definición de los controles de calidad internos para los trabajos en sus distintas fases. (Hasta 5 puntos)
- Diagramas de tiempos. (Hasta 5 puntos).

La valoración se realizará en función de la siguiente escala:

- Excelente: 100% sobre la máxima puntuación del criterio.
- Notable: 75% sobre la máxima puntuación del criterio.
- Bueno: 50% sobre la máxima puntuación del criterio.
- Suficiente: 25% sobre la máxima puntuación del criterio.
- Insuficiente o incompleto: 0% sobre la máxima puntuación del criterio.

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se considere insuficiente o incompleta de acuerdo con los porcentajes indicados.

-14-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

12.3.- Sobre o Archivo Electrónico "C": Proposición económica y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Se presentará un sobre o archivo electrónico "C" por licitador, donde se incluirá la oferta económica (Anexo II), de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

A) Oferta económica: hasta un máximo de 60 puntos.

La oferta económica se realizará sobre los precios unitarios máximos establecidos en el apartado 4 de este pliego, sin que pueda superar los mismos. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma y aplicando en todo caso la fórmula "PO = puntuación máxima del criterio * (MO/OL)", siendo PO la Puntuación obtenida, MO la Oferta más baja presentada y OL la Oferta del licitador.

a) Tramitación de expedientes de alteración que se formalicen en modelo 902N no incluidas en el apartado e) (actualmente modelo de declaración único 900D) que se refieran a una única unidad urbana: 10 puntos para la mejor oferta económica, valorándose el resto proporcionalmente, de acuerdo con la fórmula anteriormente indicada.

b) Tramitación de expedientes de alteración que se formalicen en modelo 902N no incluidas en el apartado e) (actualmente modelo de declaración único 900D) que se refieran a varias unidades urbanas: 14 puntos para la mejor oferta económica, valorándose el resto proporcionalmente, de acuerdo con la fórmula anteriormente indicada.

c) Tramitación de expedientes de alteración que se formalicen en modelo 903N (actualmente modelo de declaración único 900D): 10 puntos para la mejor oferta económica, valorándose el resto proporcionalmente, siguiendo la fórmula anteriormente señalada.

d) Tramitación de expedientes de alteración que se formalicen en modelo 904N (actualmente modelo de declaración único 900D): 10 puntos para la mejor oferta económica, valorándose el resto proporcionalmente, según la mencionada fórmula.

e) Tramitación de expedientes cuyo objeto sea la incorporación al Catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2 construcción incorporada: 10 puntos para la mejor oferta económica, valorándose el resto proporcionalmente, según la mencionada fórmula.

f) Tramitación de expedientes que provengan de indivisos y originen referencias catastrales individualizadas: 6 puntos para la mejor oferta económica, valorándose el resto proporcionalmente, de acuerdo con la fórmula anteriormente definida.

-15-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

B) Sistema de gestión de la calidad. 20 puntos.

Se valorará las empresas que hayan incorporado un sistema de gestión de calidad que garantice una mayor eficacia y eficiencia en los trabajos objeto del contrato de conformidad con lo previsto en el convenio con la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características: Por estar en posesión de certificado mediante NORMA UNE-EN-ISO-9001 Gestión de calidad o equivalente. 20 puntos

Para determinar si la oferta económica presentada resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, deberá tenerse en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicándose en todo caso el artículo 149 de la LCSP. El cálculo de la baja se realizará sobre cada uno de los precios ofertados, debiéndose requerir la justificación incluso si la misma se detecta en uno solo de ellos. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la justificación a la que se refiere el párrafo cuarto del mencionado artículo.

Con relación a la resolución de casos de igualdad de puntuación en la valoración de ofertas, y para determinar la adjudicación, deberá atenderse conforme al artículo 147 LCSP a los siguientes criterios para la resolución del empate, estableciéndose el siguiente orden de prelación:

- 1.- Proposiciones presentadas por empresas que hayan sido reconocidas con el Sello de Inclusión Social
- 2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

-16-

**FIRMANTE**

MONICA ASENCIO SANTACRUZ (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

CÓDIGO CSV

b3a768ec3d310b8d1c5c696af018266edc0eedae

NIF/CIF

****212**

FECHA Y HORA

20/03/2025 09:22:29 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

3.- Se resolverá a favor de aquellas entidades y/o empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

4.- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

5.- Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo

6.- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No obstante, si a pesar de la aplicación de esta norma permaneciese el empate, la licitación se resolverá por sorteo.

13.- NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

a) El licitador deberá presentar la documentación acompañada por un índice con la relación nominativa y numerada de los documentos que se incluyen en cada sobre o archivo electrónico. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres o archivos electrónicos. En el supuesto de introducir documentación del sobre o archivo electrónico "C" en los sobres o archivos electrónicos "A" o "B", se producirá la exclusión del licitador, valorándose el resto de posibles incidencias por la Mesa de Contratación en función del tipo de error o confusión producido.

b) Se podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres o archivos electrónicos,

-17-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al Ayuntamiento de Córdoba de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

d) En cuanto a la confidencialidad de las ofertas, el principio de publicidad y transparencia propio de la contratación administrativa exige que el acceso a los documentos que obran en el expediente sea la regla general, y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos contenidos en las ofertas, la excepción. Corresponde en primer lugar al licitador determinar qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

En ningún caso la declaración de confidencialidad podrá ser tan genérica que afecte a la totalidad de la oferta realizada, ya que podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo seis, apartado cuarto del Código Civil. En este sentido, cabe recordar que la jurisprudencia ha concretado el concepto de secretos técnicos o comerciales como el conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación. Los criterios que servirán para que el órgano de contratación adopte una decisión sobre la confidencialidad de elementos de la oferta será:

- a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa;
- b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros;
- c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado; y
- d) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

-18-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

En cualquier caso, y en cuanto al acceso a la documentación:

- Los interesados deberán solicitarlo previamente y concretar los documentos que desean analizar.
- Será posible tomar notas respecto del expediente, pero no se entregará copia de lo presentado por otros licitadores.
- Previamente se deberá identificar y retirar los documentos declarados confidenciales en los términos exigidos en el Pliego, a los que no podrá tener acceso ningún licitador.

IV- APERTURA DE PROPOSICIONES

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación actuará como órgano asesor del órgano competente en materia de Contratación, que estará integrada por los miembros designados al efecto. La ausencia de cualquiera de sus titulares será sustituida por los respectivos suplentes. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa, deberán estar presentes, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres o archivos electrónicos "A", y calificará los documentos presentados por licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los sobres o archivos electrónicos, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen. En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión.

-19-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

La Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico "B" para la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, realizándose con posterioridad la apertura del sobre o archivo electrónico "C" para la valoración de la oferta económica y los restantes criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas

En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- b) Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) Excedan del presupuesto máximo de licitación.
- d) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.
- e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

En caso de empate entre dos o más licitadores, la Mesa de Contratación analizará la documentación que será requerida a los mismos para justificar los criterios de desempate recogidos en la cláusula decimosegunda del presente Pliego. En el supuesto de que ninguno de los licitadores aporte documentación alguna, la licitación se resolverá por sorteo.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

-20-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en ocho días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites referidos a la presentación de ofertas incursas en presunción de anormalidad conforme al artículo 158.3 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La mesa de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

V- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.-

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 150 LCSP, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Aquella que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. Esta documentación se presentará también de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra conforme al artículo 150.2 LCSP.

Se acreditarán estos extremos mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

-21-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

2. Cuando el licitador sea una persona jurídica, además del CIF de esta, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
4. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, conforme al artículo 67 LCSP, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
5. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
6. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

-22-

**FIRMANTE**

MONICA ASENCIO SANTACRUZ (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

CÓDIGO CSV

b3a768ec3d310b8d1c5c696af018266edc0eedae

NIF/CIF

****212**

FECHA Y HORA

20/03/2025 09:22:29 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

7. A su vez, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acreditar apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro apartado primero del Reglamento del Registro Mercantil. El bastateo del poder deberá realizarse por letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba (deberá abonarse la Tasa Municipal Correspondiente).

B) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos indicados en el Anexo III. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP el/los propuestos como adjudicatarios se comprometen a la adscripción de los medios personales descritos en el Anexo IV, así como de los realizados en su oferta, debiendo aportar dicho compromiso junto al resto de documentación que acredite la solvencia.

C) Se acreditará que la entidad propuesta no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar se realizará mediante declaración responsable en los términos previstos en el artículo 85 de LCSP.

D) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

E) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Municipal, Estatal y con la Seguridad Social, o autorización para obtener de forma directa la acreditación de ello. Certificado de inscripción del Plan de Igualdad en el registro laboral correspondiente en su caso.

F) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, la cual ascenderá al 5% del presupuesto base de licitación del contrato IVA excluido (10.000,00 euros). La garantía podrá efectuarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108.1 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

-23-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

Para aquellos supuestos en los que la documentación requerida en esta cláusula ya conste en los archivos y registros municipales se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación a presentar en el momento del requerimiento. Se deberá hacer expresa mención del expediente con motivo del que se presentó la documentación.

No se tendrá por presentada aquella documentación que, constando en las dependencias municipales, haya prescrito o caducado por mandato legal, o aquella documentación incorporada en los archivos desde hace más de dos años a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

16.- ADJUDICACIÓN.-

Dado que para la adjudicación del contrato deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el artículo 151.2 de la LCSP:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los

-24-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos al estar sujeto a Recurso especial en materia de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se exigirá al contratista el importe del 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Dicho contrato se puede formalizar mediante dos modalidades, la primera, por firma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o en su defecto, en caso de no ser posible, mediante unidad de acto por las partes interesadas en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sito en la calle Capitulares, número uno, de esta ciudad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

-25-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

VI- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Cuando las instrucciones no afecten a la interpretación de algún documento contractual se podrán realizar por el Responsable del Contrato.

19.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

Conforme al artículo 62 LCSP, la persona Responsable del Contrato será el Jefe del Departamento de Gestión Catastral y Matrículas, D. Rafael Morales Pozo, y tiene las funciones de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En particular le corresponde:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Gestionar las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGLCAP.
- c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.
- d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- e) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo cien del RGLCAP.
- f) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo ciento noventa LCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.
- g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

-26-

**FIRMANTE**

MONICA ASENCIO SANTACRUZ (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

CÓDIGO CSV

b3a768ec3d310b8d1c5c696af018266edc0eedae

NIF/CIF

****212**

FECHA Y HORA

20/03/2025 09:22:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

h) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.

i) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 del RGLCAP.

j) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

k) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.

l) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.

m) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido.

n) Todas aquellas que vienen previstas en este Pliego y las que estén determinadas en el Pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Gestión Catastral y Matriculas.

20.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

a) Confidencialidad del servicio.- Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano competente municipal, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, cualquiera que sea el momento temporal del contrato.

El adjudicatario queda así expresamente obligado a cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que

-27-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

podiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

b) Gastos complementarios.- Los gastos o dietas generados por el personal de la empresa adjudicataria adscrito al servicio con motivo de la ejecución del contrato deberán englobarse en la oferta.

21.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Córdoba del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no altear el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento de Córdoba.

Asimismo estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- El contrato se llevará a cabo en las instalaciones del adjudicatario, debiendo éste disponer, en los términos descritos en el Anexo IV de este pliego, de un local dentro del término municipal de Córdoba,

-28-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

con una superficie mínima de 40 metros cuadrados ubicado como máximo a 500 metros de las oficinas del Ayuntamiento de Gran Capitán. El personal de la empresa o entidad adjudicataria del contrato deberá utilizar algún tipo de uniformidad o distintivo que identifiquen su pertenencia a dicha empresa o entidad, en orden al evitar su posible confusión con el personal municipal.

5.- La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico integrado en su propia plantilla, que tendrá entre las obligaciones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

22.- OBLIGACIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ESENCIAL.-

Se considerarán obligaciones de carácter esencial, y por lo tanto susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución las siguientes:

1) Cláusula de promoción de la igualdad.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración, aplicación e inscripción en el registro laboral correspondiente de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

-29-

Hash: 47d92fe0815554a788245230c2c04be6840d2df6781bed4f93ae2ae0d3fa555cccd29b4f217cd3360009f997ba5ff7aa070fd50c4370b509acd16768b80cb175 | P.Á.G. 29 DE 56

Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

2) Cláusula de cumplimiento de contratación mínima de personas con discapacidad.

La empresa a la que se requiera la documentación exigida en la normativa de contratación por tratarse de la oferta más ventajosa deberá presentar certificado donde indique el número de trabajadores en plantilla, y en caso de ser su número igual o superior a 50, acreditación del cumplimiento de reserva mínima del 2% de trabajadores/as con certificado de discapacidad igual o mayor al 33%, o bien justificación de la adopción de las medidas sustitutivas previstas legalmente.

3) Cumplimiento de la normativa laboral.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

4) Cumplimiento en materia de Seguridad Social.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá comunicar al servicio gestor del contrato todas las contrataciones realizadas para su ejecución y aportar su correspondiente alta en la Seguridad Social.

5) Cumplimiento en materia de protección del medio ambiente.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente.

6) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

-30-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los/las trabajadores/as. Cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en este Pliego o bien en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este sentido, el incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

23.- OBLIGACIONES ESENCIALES EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La cláusula Décima del Convenio firmado con la Dirección General del Catastro establece:

“Décima. Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley

-31-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo así mismo a lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento (UE) 2016/679,

“Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado”

-32-

**FIRMANTE**

MONICA ASENCIO SANTACRUZ (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

CÓDIGO CSV

b3a768ec3d310b8d1c5c696af018266edc0eedae

NIF/CIF

****212**

FECHA Y HORA

20/03/2025 09:22:29 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

se establecen las siguientes obligaciones en relación al acceso a los datos por parte del adjudicatario del contrato:

A) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, en relación con las informaciones que el Ayuntamiento de Córdoba pudiera poner a disposición de la empresa contratista sobre datos personales, esta quedara automáticamente obligada a guardar estricta confidencialidad y secreto profesional respecto de los mismos y sera de su exclusiva responsabilidad observar cuantas prevenciones contempla la legislación vigente respecto a la seguridad y confidencialidad en el uso de la misma. El cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal sera especialmente vigilado por el Ayuntamiento de Córdoba.

B) El futuro contratista tiene la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

C) La empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

D) Asimismo, tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

E) A su vez, tendrá la obligación de cumplimentar, en el sentido que proceda, la declaración a que se ha hecho referencia en la cláusula decimosegunda, apartado primero, subapartado séptimo, del presente pliego.

F) El incumplimiento de estas obligaciones será causa de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP)

24.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. Asimismo estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

-33-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

- b) Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.
- c) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.
- d) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- e) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Condiciones Técnicas. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos y en los términos establecido en el propio pliego técnico .
- h) Dado que para el desarrollo del contrato resulta imprescindible el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es encargada la entidad contratante, aquel tendrá la consideración así mismo de encargado del tratamiento de conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta LCSP, para lo cual habrá de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, indicando al responsable del contrato la ubicación de los servidores donde se van a tratar los datos considerados confidenciales, manteniéndolo en todo momento informado de su ubicación en caso de se produzcan cambios.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

-34-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.

- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

- Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales

i) Obligaciones en relación con la normativa de protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, introducido en virtud del artículo 5 del Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y comunicaciones, el contratista tendrá la obligación de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

j) Igualmente, serán obligaciones de la empresa contratista las consignadas como tales en este Pliego o bien en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP:

En materia social y de igualdad: la entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.

En materia de protección de datos: se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de

-35-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

datos, teniendo la misma la condición de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

26.- PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA.

La liquidación para realizar los pagos de los servicios se efectuará de conformidad con lo indicado en el punto catorce de la memoria del contrato: mediante la presentación de factura por trimestres naturales en función de los expedientes concluidos, entregados y validados por la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, debidamente conformada por el responsable del contrato.

En la factura que se emita a lo largo del periodo del contrato, se especificara, como es preceptivo, la base imponible y el IVA correspondiente. A tal efecto, la empresa contratista deberá presentar las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se informa que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, siendo la información que debe constar en la factura correspondiente la siguiente:

- Oficina contable – Ayuntamiento de Córdoba - Código: LA0016544
- Órgano gestor – Órgano de Gestión Tributaria - Código: LA0016536
- Unidad Tramitadora – Gestión Catastral y Matrículas - Código LA0016537

27.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, no se contempla la posibilidad de introducir modificaciones convencionales en el mismo, sin perjuicio de que puedan introducirse por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 de la LCSP, siempre que no se trate de una modificación calificada como sustancial por dicho texto legal.

Solo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

-36-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

Los acuerdos de modificación deberán ser adoptados previo informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, con arreglo a los trámites previstos en la LCSP.

Queda terminantemente prohibida toda negociación con la empresa contratista sobre prestaciones distintas de las que son objeto del contrato. La modificación no supondrá en ningún caso el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley y supondrán el reajuste de la garantía en los términos previstos en el art. 109.3 de la LCSP.

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP.

El acta de suspensión a que se refiere el art. 103.1. del RGLCAP deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquélla, así como todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

En el caso de que el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, decida desistir o no adjudicar o celebrar un contrato antes de la formalización, procederá conforme a lo señalado en el art. 152 de la LCSP, debiendo indemnizar a los licitadores, en su caso, por los gastos en que hubieren incurrido de acuerdo con lo regulado para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración a través del procedimiento administrativo común.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

La subcontratación se regirá por lo previsto en los artículos 215 a 217 de la mencionada ley. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202

-37-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y la condición especial de ejecución recogida en la cláusula 25 del presente pliego.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

II- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

29.- PENALIDADES. RECEPCIÓN DEL SERVICIO. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-

Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por el Responsable del Contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto, de conformidad con las determinaciones de este pliego así como de la Memoria y el PPT.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, el Responsable del Contrato reflejará, por escrito, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando en el escrito el plazo para efectuarlo y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, éste las elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido al contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación del contratista de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

-38-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, se podrán imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo, en una cuantía de hasta el cinco por ciento del precio del contrato, IVA excluido. La cuantía será proporcional a la gravedad del incumplimiento y el importe total de las mismas no podrá superar el 50 por cien del precio del contrato.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la misma por el Órgano de Contratación, a propuesta del Responsable del Contrato, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Conforme con el servicio realizado, la recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato. A tenor de lo señalado en el artículo 210.2. de la LCSP, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, suscrita por el adjudicatario y el Responsable del Contrato, pudiendo asistir un miembro de la Unidad de Contratación a petición de cualquiera de las partes. A su vez, a la Intervención de la Administración le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera LCSP.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

30.- LIQUIDACIÓN.-

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta formal y positiva de recepción o conformidad deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

31.- GARANTÍA DEL SERVICIO O PRESTACIÓN REALIZADA.-

Una vez ejecutada totalmente la prestación, y transcurrido el plazo de garantía establecido en la prescripción ocho del Pliego de Prescripciones Técnicas (un año) sin que el Responsable del Contrato

-39-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden del Responsable del Contrato o del Órgano de Contratación.

32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El Responsable del Contrato dictará en el plazo de tres meses desde la fecha del acta formal y positiva de recepción, propuesta de acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato o desde la finalización del plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del mencionado artículo, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la presente ley

33.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, las siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 313.1. de la citada Ley:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al Ayuntamiento de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

-40-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 213 y 313 apartados 2 y 3 de la LCSP.

Igualmente, serán causas de resolución aquellas que se señalen expresamente con ese carácter en este Pliego o en el de Condiciones Técnicas.

34.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES.-

A los efectos del artículo 211 LCSP, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales los especificados como tales en el presente pliego o en la normativa en vigor.

35.- PRERROGATIVAS.-

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista y solicitarse informe previo a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, salvo en los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento de la ampliación o reposición de la garantía definitiva o por demora en el cumplimiento de los plazos total o parcial del contrato. En estos casos, el informe tendrá carácter facultativo.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un diez por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a seis millones de euros.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

-41-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

36.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.-

En los términos legalmente establecidos, compensando en caso de ser necesario a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentar su oferta.

37.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.-

A. RECURSOS.

Tratándose de un contrato de valor estimado superior a 100.000 €, podrán los interesados interponer, potestativamente, RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Córdoba, en el que podrán impugnar los actos reseñados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso especial, quedará abierta la vía jurisdiccional que, no obstante lo anterior, podrán interponer directamente sin necesidad de recurso administrativo previo.

B. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato celebrado al amparo del presente pliego, una vez agotada la vía administrativa, serán competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con jurisdicción en la Ciudad de Córdoba. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

La Técnica de Administración General del Departamento de Contratación.-

Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

ANEXO I

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o de la empresa que representa, _____ con domicilio postal en Avda./Calle _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en calidad de (1¹) _____, y a efectos de participación en la licitación del contrato del *SERVICIO RELATIVO A LA GESTIÓN CATASTRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. (expediente 2025/048)*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

Que me comprometo a adscribir los medios personales y materiales que se detallan la Memoria Justificativa del Contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del presente contrato. Asimismo en caso de resultar propuesto/a como adjudicatario/a a adscribirlos de forma obligatoria y mantenerlos durante toda la duración del contrato y, en su caso, posibles prórrogas. Y cualquier otro que le exija la normativa de aplicación.

SEGUNDO.- EN MATERIA DE IGUALDAD Y DISCAPACIDAD

Que cuenta con cincuenta o más trabajadores en plantilla (marque la casilla que corresponda):

 SI NO

1Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as...

-43-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

En caso afirmativo, dispone del correspondiente Plan de Igualdad debidamente inscrito en el registro laboral correspondiente y cumple con la reserva del 2% de trabajadores con certificado de discapacidad igual o mayor al 33%, o bien justificación de la adopción de las medidas sustitutorias previstas legalmente (marque la casilla que corresponda):

 SI NO

TERCERO.- DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN UTE

Para esta licitación se presenta en Unión Temporal de Empresas (UTE) (marque la casilla que corresponda):

 SI NO

En caso afirmativo especificar datos de la unión temporal de empresas:

D./Dña. _____, con D.N.I. n.º _____, en nombre propio o en representación de _____,

D./Dña. _____, con D.N.I. n.º _____, en nombre propio o en representación de _____,

acuerdan constituir una Unión Temporal de empresas del artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para presentar oferta en el procedimiento de contratación del presente expediente.

-44-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

SI

NO

En caso afirmativo especifique los datos de los subcontratistas:

Nombre:

Perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica):

.....
.....
.....
.....

QUINTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En a de de 20

(Firma del declarante)²

2 En caso de propuesta de UTE esta declaración se deberá presentar por cada una de las empresas que se comprometan a constituirse en UTE

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D ^a .		N. I.F.	
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
<input type="checkbox"/> En nombre propio <input type="checkbox"/> En representación de:			
RAZÓN SOCIAL		C.I.F.	
PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE EMPRESAS: (En caso afirmativo, indique el grupo al que pertenece y si alguna de ellas concurre a la presente licitación)		SÍ	NO
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES			

En relación con el expediente de contratación número 2025/048 relativo a la contratación del servicio de *SERVICIO RELATIVO A LA GESTIÓN CATASTRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA* **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, reguladores de la licitación, tengo conocimiento de la totalidad de su contenido y lo acepto íntegramente, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales vigentes, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de

-47-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

aplicación, comprometiéndome a acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los citados Pliegos y la siguiente oferta:

A) Oferta económica: hasta un máximo de 60 puntos.

La oferta económica se realizará sobre los precios unitarios máximos establecidos en el apartado 4 de este pliego, sin que pueda superar los mismos.

a) Tramitación de expedientes de alteración que se formalicen en modelo 902N no incluidas en el apartado e) (actualmente modelo de declaración único 900D) que se refieran a una única unidad urbana: (máximo 10 puntos):

- Oferta económica: _____ euros / por unidad SIN IVA
- Oferta económica en letra: _____ euros / por unidad SIN IVA

b) Tramitación de expedientes de alteración que se formalicen en modelo 902N no incluidas en el apartado e) (actualmente modelo de declaración único 900D) que se refieran a varias unidades urbanas: (máximo 14 puntos)

- Oferta económica: _____ euros / por unidad SIN IVA
- Oferta económica en letra: _____ euros / por unidad SIN IVA

c) Tramitación de expedientes de alteración que se formalicen en modelo 903N (actualmente modelo de declaración único 900D): (máximo 10 puntos)

- Oferta económica: _____ euros / por unidad SIN IVA

-48-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

- Oferta económica en letra: _____ euros /
por unidad SIN IVA

d) Tramitación de expedientes de alteración que se formalicen en modelo 904N (actualmente modelo de declaración único 900D): (máximo 10 puntos)

- Oferta económica: _____ euros / por unidad SIN IVA
- Oferta económica en letra: _____ euros /
por unidad SIN IVA

e) Tramitación de expedientes cuyo objeto sea la incorporación al Catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2 construcción incorporada: (máximo 10 puntos)

- Oferta económica: _____ euros / por unidad SIN IVA
- Oferta económica en letra: _____ euros /
por unidad SIN IVA

f) Tramitación de expedientes que provengan de indivisos y originen referencias catastrales individualizadas (referencia catastral finca resultante): (máximo 6 puntos)

- Oferta económica: _____ euros / por resolución SIN IVA
- Oferta económica en letra: _____ euros /
por resolución SIN IVA

-49-



Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

B) Sistema de gestión de la calidad. 20 puntos.

Se valorará las empresas que hayan incorporado un sistema de gestión de calidad que garantice una mayor eficacia y eficiencia en los trabajos objeto del contrato. **Por estar en posesión de certificado mediante NORMA UNE-EN-ISO-9001 Gestión de calidad o equivalente: 20 puntos**

DISPONE DEL CERTIFICADO:

- SI
 NO

Para obtener puntos en este apartado debe adjuntar la copia del certificado. En caso contrario la puntuación obtenida será de CERO PUNTOS.

En _____, a ____ de _____ de 20____.
Fdo: _____

-50-

ANEXO III. SOLVENCIA

LAS ENTIDADES LICITADORAS DEBERÁN ACREDITAR ESTAR EN POSESIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN

1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 de la LCSP)	
<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS REFERIDO AL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE NEGOCIO DE LOS TRES ÚLTIMOS CONCLUIDOS.</p> <p>El Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea por importe igual o superior al 70% del valor estimado: <u>280.000,00 euros.</u></p>
<p>ACREDITACIÓN</p> <p>Previo requerimiento por los servicios correspondientes a la entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta.</p> <p>1 A través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito/a en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito/a.</p> <p>2 Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>3 Si, por una razón válida, justificada y motivada, la entidad no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de importe neto de negocio (emitido por la Agencia Tributaria Estatal a los efectos de la gestión del Impuesto de Actividades Económicas). • Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuestos sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el territorio español), según modelo 200 de la Agencia Tributaria Estatal. • Declaración resumen anual IVA, según modelo 390 de la Agencia Tributaria Estatal. • Cualquier otro certificado emitido por la Agencia Tributaria Estatal en el que conste el volumen anual del negocio de la entidad o cualquier otro modelo presentado ante la citada Agencia Tributaria Estatal en el que conste el volumen anual de negocio de la entidad. Por último, en el caso de no estar tampoco 	

Departamento de Contratación

Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

en condiciones de presentar los certificados o modelos a los que hace referencia este apartado, podrá presentar cualquier otra documentación que acredite el volumen anual de negocio de la entidad. En todo caso, el poder adjudicador deberá considerar apropiada la documentación presentada.

- 4 Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, de conformidad con el artículo 75 LCSP, se exigirá compromiso de responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato.
- 5 En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 de la LCSP)

a) PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA QUE LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CURSO DE COMO MÁXIMO 3 AÑOS

Importe anual acumulado de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo 3 años, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, IVA excluido (valor estimado/48 meses*12): 100.000,00 euros

ACREDITACIÓN

Previo requerimiento por los servicios correspondientes a la entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la

Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

No se podrá acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la clasificación de empresario al no estar el código del CPV que define el objeto del contrato comprendido en ninguno de los grupos y subgrupos de clasificación del Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IMPORTANTE: La no presentación de los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional dentro del plazo concedido en el requerimiento dará lugar a que la oferta se tenga por retirada, procediendo a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La no presentación de ningún documento dentro del plazo se considerará defecto no subsanable.

Hash: 47d92fe0815554a788245230c2c04be6840d2df6781bed4f93ae2ae0d3fa555cccd29b4f217cc3360009f937ba5ff7aa070fd50c4370fb509acd16768b80cb175 | PÁG. 53 DE 56

-53-

ANEXO IV. COMPROMISO ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES

TODAS LAS ENTIDADES LICITADORAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DEBERÁN APORTAR EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES MEDIOS, A EFECTOS DE LA ADMISIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ASIMISMO EN CASO DE RESULTAR PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS DEBERÁN ADSCRIBIRLOS DE FORMA OBLIGATORIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO QUE LE EXIJA LA NORMATIVA DE APLICACIÓN

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES (CONFORME A LA CLÁUSULA OCTAVA DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO)

- Personal técnico participante en el contrato. Se exige la adscripción para la ejecución del contrato de un equipo de trabajo mínimo compuesto por:
 - Un responsable de proyecto (Arquitecto/a)
 - Un Arquitecto/a Técnico / Ingeniero/a Técnico
- Se aceptarán otras titulaciones universitarias análogas a las requeridas, siempre y cuando acrediten que sus competencias y atribuciones profesionales permiten abordar correctamente todas las tareas descritas en el presente pliego.
- Ambos deberán poseer una experiencia mínima en trabajos similares de 3 años.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES (CONFORME A LA CLÁUSULA OCTAVA DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO)

Medios materiales y técnicos. La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta, rápida y eficaz ejecución de los trabajos objeto del contrato conforme las prescripciones del presente pliego. En especial, deberá disponer de los siguientes medios materiales y técnicos.

- Local. El adjudicatario deberá disponer de un local dentro del término municipal de Córdoba, con una superficie mínima de 40 metros cuadrados ubicado como máximo a 500 metros de las oficinas del Ayuntamiento de Gran Capitán ya que los ciudadanos acuden a las mismas a realizar los trámites objeto del presente contrato y son derivados por el personal del Ayuntamiento a las instalaciones de la empresa contratista para realizar dichos trámites y

Departamento de Contratación
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00
email: admon.contratacion@ayuncordoba.es
www.contrataciondelestado.es

EXPEDIENTE 2025/048

responder a las consultas realizadas por los mismos. El servicio no se puede realizar de forma telemática ya que las personas físicas tal y como establece la normativa, no están obligadas a relacionarse por medios telemáticos. El adjudicatario deberá presentar documento justificativo (contrato de arrendamiento, factura de luz, etc.) de la disponibilidad. El local dispondrá de los medios necesarios para la presentación de las declaraciones de alteración catastral (modelo 900D) en la Sede electrónica del Catastro.

- El material técnico disponible para la realización del contrato deberá ser, al menos, el siguiente:
 - Ordenadores personales para todos los integrantes del equipo
 - 2 impresoras
 - 1 mesa de digitalización o escáner A-0
 - 1 tableta de digitalización o escáner A-3
 - 1 Plotter

ESTOS MEDIOS FORMARAN PARTE DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LAS ENTIDADES LICITADORAS Y, POR LO TANTO, DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE CON LA ENTIDAD ADJUDICATARIA Y DEBERÁN SER MANTENIDOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUALQUIER VARIACIÓN RESPECTO A ELLOS DEBERÁ SER COMUNICADA AL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 211.1 f)
- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES (artículo 192.2 de la LCSP)

-55-

**FIRMANTE**

MONICA ASENCIO SANTACRUZ (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

CÓDIGO CSV

b3a768ec3d310b8d1c5c696af018266edc0eedae

NIF/CIF

****212**

FECHA Y HORA

20/03/2025 09:22:29 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b3a768ec3d310b8d1c5c696af018266edc0eedae

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 47d92fe0815554a788245230c2c04be6840d2df8781bed4f93ae2ae0d3fa555ccd29b4f217cd3360009f997ba5ff7aa070fd50c4370fb509acd16758b80cb175

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016640_2025_00000000000000000000024022529

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 20/03/2025 09:22:19

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

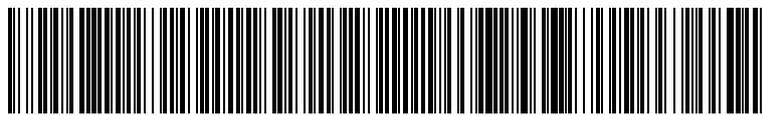
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b3a768ec3d310b8d1c5c696af018266edc0eedae

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf